



CIRCULAR LABORAL 2/2024

4 de enero de 2024

NOVEDADES EN MATERIA DE PENSIONES Y BASES DE COTIZACIÓN PARA 2024.

Iniciamos nuevo año y entendemos relevante recordar las principales novedades que nos depara unas cuestiones muy sensibles para todas las organizaciones como es todo aquello relacionado con la jubilación de sus personas trabajadoras – edad, requisitos, acceso, anticipación, etc.... – así como en el ámbito de las bases de cotización.

Esta materia es sumamente cambiante y las recurrentes modificaciones normativas, de todo tipo, previstas o, incluso, imprevistas, hacen que cualquier profesional de los RRHH o persona vinculada a los departamentos de personas en las organizaciones, deba estar totalmente familiarizada con los datos, información y contenidos que a continuación vamos a desarrollar.

De este modo, y de forma sumamente práctica y directa, las que a continuación se desarrollan serían las novedades más destacadas, y algún necesario “recordatorio”, que todos deberíamos conocer/tener en cuenta en el ámbito indicado:

1. Edad de jubilación ordinaria en 2024.

- a. La edad legal de jubilación ordinaria en 2024 se incrementa dos meses respecto a la de 2023, situándose en **66 años y 6 meses** cuando se cuente con **menos de 38 años cotizados**.
- b. Sin embargo, en caso de acreditar **38 o más años cotizados**, se mantiene la posibilidad de jubilarse a los **65 años**.

2. Edad de jubilación anticipada en 2024.

- a. En atención al citado incremento de la edad legal de jubilación ordinaria para este año, y por estar directamente vinculada a la misma, también se retrasa la edad mínima para acceder a la jubilación anticipada.
- b. Por lo tanto, será posible acceder a la **jubilación anticipada voluntaria** hasta 24 meses (2 años) antes de la edad legal ordinaria.

Para acceder a la jubilación anticipada voluntaria en 2024 será necesario haber cumplido los **64 años y 6 meses**, en el caso de disponer de **menos de 38 años de cotización**. En caso de acumular **38 años o más de cotización**, será posible acceder a la jubilación anticipada voluntaria a partir de los **63 años**.

- c. Por su parte, se mantiene la posibilidad de acceder a la **jubilación anticipada involuntaria** hasta 48 meses (4 años) antes de la edad ordinaria.

En este año 2024 será posible acceder a la jubilación anticipada involuntaria o forzosa a partir de los **62 años y 6 meses** si se dispone de **menos de 38 años cotizados**, o bien a partir de los **61 años** si se acumulan **38 años o más de cotizaciones**.

- d. Recordar que durante 2024, por lo que respecta a la minoración de la pensión por anticipación de la edad de jubilación, se mantiene el escalado de coeficientes reductores por meses – diverso según la modalidad de jubilación anticipada. -

3. Edad de jubilación parcial (con contrato de relevo) en 2024.

- a. La edad mínima para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo en el año 2024 se retrasará y será de **64 años** en el caso de disponer de **33 años o más cotizados**, o bien **62 años y 6 meses** en caso de disponer **36 años o más cotizados** en el momento de acceso.
- b. La edad de jubilación parcial sin contrato de relevo será la misma que la edad legal de jubilación ordinaria.

4. Cálculo base reguladora de la pensión de jubilación.

- a. Se mantiene, durante 2024, el **promedio de los últimos 25 años** (300 meses) inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante.
- b. Las bases de cotización de los dos años (24 meses) inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante se toman por su valor nominal.
- c. Las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) desde el mes a que aquéllas correspondan hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se inicie el período a que se refiere el párrafo anterior.

5. Incremento de las cotizaciones a la Seguridad Social por la subida del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI).

- a. Como ya anunciábamos en Circulares previas, en 2024 se inicia el progresivo incremento del tipo de cotización del MEI, a razón de un 0,1% anual adicional hasta alcanzar el 1,2% en 2029.
- b. Por tanto, **en 2024 el MEI quedará situado en el 0,7%**, repartiéndose, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena, en un 0,58% a cargo del empleador y 0,12% a cargo del trabajador.
- c. Los autónomos asumirán íntegramente ellos ese 0,7%.

6. Incremento de la base máxima de cotización a la Seguridad Social en 2024: 5%.

- a. A partir de 2024 entra en vigor el incremento progresivo por encima del IPC de la base máxima de cotización, que se incrementará cada año, hasta 2050, en un porcentaje igual a aquél en el que se revaloricen las pensiones (según el IPC interanual medio – 3,8% en noviembre 2023 -), más un incremento adicional anual de 1,2 puntos porcentuales. Por lo tanto, 5% para este ejercicio.
- b. Por lo tanto, y aún pendiente de publicarse la Orden de Cotización para 2024, la **base máxima de cotización**, que en 2023 se situó en 4.495,50 euros -53.946 euros anuales -, **pasa a situarse en el 2024 en 4.720,28 euros mensuales o, lo que es lo mismo 56.643,30 euros anuales.**

- c. Por lo que respecta a las bases mínimas de cotización para 2024, a fecha de la presente, y a la espera de establecerse definitivamente el incremento del SMI para este ejercicio, al que se ligan y vinculan, no se han modificado. Como ya se ha apuntado en anteriores Circulares, la previsión es que finalmente el incremento del SMI para 2024 se sitúa en un 4%, aproximadamente, para, de este modo, pasar de 1.080 euros mensuales por 14 pagas en el 2023 a 1.123 euros mensuales en 2024. Reiterar que son cifras y porcentajes aún pendientes de concretar pues tras el parón navideño se han retomado las negociaciones entre los agentes sociales y el Gobierno – Ministerio de Trabajo y Economía Social – para tratar de alcanzar un consenso. Las posiciones no están excesivamente alejadas.

Departamento Laboral y de Seguridad Social.

Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral

Email: ortegaf@ortega-condomines.com

Persona de contacto: Jorge Barbat Soler

Email: jbarbat@ortega-condomines.com

Persona de contacto: Raúl Sala Cuberta

Email: rsala@ortega-condomines.com